CONTRATO N° 09/2012

Contrato de Servicios "Consultoría para la Implementación del MECIP"

Entre el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONACYT**, domiciliado en las calles Dr. Justo Prieto N° 223 esq. Teófilo del Puerto, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Ministro Presidente **Dr. Luis Alberto Dávalos Dávalos,** con Cédula de Identidad N° 608.336, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8.604 de fecha 15 de marzo de 2012, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **BDO Auditores & Consultores**, domiciliado en la calle Humaitá N° 145, Edificio Planeta I, Piso 9, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por su Representante Legal, **Sr. Oscar Bernardo Guillen Cáceres**, con Cédula de Identidad N° 601.771, denominado en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El **CONSULTOR,** se compromete a brindar al **CONTRATANTE** los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencia, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, y sus Anexos de la **Contratación Directa N° 18/2012**;
(b) La Oferta y la lista de precios unitarios y demás documentos presentados por el **CONSULTOR**;
(c) Resolución de Adjudicación N° 325 de fecha 02 de noviembre de 2012; y
(d) Póliza de Responsabilidad Profesional.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.---

El **CONSULTOR** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-----

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto dentro del Tipo de Presupuesto 1, Programa 16 Apoyo a la Gestión Científica, Tecnológica, Innovación y Calidad, en el Subgrupo ***260 "Servicios Técnicos y Profesionales"***, Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro.------

3.2. Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 243185.----------

Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

CONTRATO N° 09/2012
Contrato de Servicios "Consultoría para la Implementación del MECIP"

4. ALCANCE DEL SUMINISTRO:
El **CONSULTOR**, se compromete a que los trabajos sean realizados conforme a los términos de referencia incluidos dentro de su propuesta técnica, el **CONSULTOR**, declara que no es o fue en los seis meses anteriores a su contratación funcionario temporal o permanente de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.----------

La posición frente al **CONTRATANTE**, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR**.----------

El **CONSULTOR** será responsable de todo desempeño profesional para prestar servicios bajo el presente Contrato, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por el **CONSULTOR** o que cualquier informe o documento preparado por el mismo fuera considerado insatisfactorio por el **CONTRATANTE**, este notificará a el **CONSULTOR** por escrito especificando el problema. El **CONSULTOR**, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada al proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su propuesta técnica. El **CONTRATANTE**, dispondrá de 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de el **CONSULTOR** para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 18/2012**, convocado por el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 325/12.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato se establece desde la fecha de la firma hasta el 10 de mayo de 2013.----------

La vigencia del contrato para el Ejercicio Fiscal 2013 quedará sujeta a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados en el ejercicio fiscal respectivo.----------

El **CONSULTOR** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a los servicios objeto del presente Contrato, en los lugares señalados por la misma y dentro del plazo de vigencia del mismo.----------

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).
Para los fines de este contrato, se conviene a establecer que el valor del servicio, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de precios fijados en la oferta del

Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

CONTRATO N° 09/2012
Contrato de Servicios "Consultoría para la Implementación del MECIP"

CONSULTOR, asciende a la suma de G. 88.000.000- (Guaraníes Cincuenta y Cinco Millones) IVA incluido, correspondiendo al Ejercicio Fiscal 2012 la suma de Gs. 44.000.000 (Guaraníes Cuarenta y Cuatro Millones), y al Ejercicio Fiscal 2013 la suma de Gs. 44.000.000 (Guaraníes Cuarenta y Cuatro Millones) incluyendo en Valor Agregado (I.V.A.). El monto del Contrato es nominal y el compromiso u obligación de pago por parte del **CONTRATANTE** será exclusivamente por los servicios prestados a satisfacción.----------

El pago por la provisión será financiado con los recursos previstos en el presupuesto general de la Nación, fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro", dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.----------

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4 % (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003.----------

8. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</u> (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El CONSULTOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a los servicios objeto del presente Contrato, en los lugares señalados por la misma y dentro del plazo de vigencia del mismo.----------

9. <u>PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS</u> (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en los Términos de Referencia, y en la Carta Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

10. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el **CONSULTOR** presentará a el **CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una Póliza de Garantía de Responsabilidad Profesional, equivalente al 10% del monto establecido como valor total del contrato, la vigencia de la Garantía, será desde la firma del contrato por las partes, hasta pasados 30 (treinta) días de la fecha establecida como fecha de finalización del contrato. El **CONSULTOR**, deberá presentar a la **CONTRATANTE** esta Garantía bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa de incumplimiento contractual, quedando por lo tanto el **CONSULTOR**, a proveer la Póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de esta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

CONTRATO N° 09/2012
Contrato de Servicios "Consultoría para la Implementación del MECIP"

11. CONFIDENCIALIDAD.
En caso de que El **CONSULTOR,** durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial del **CONTRATANTE** o de terceros, el **CONSULTOR**, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de la expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la **CONTRATANTE** y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

12. PRODUCTOS ESPERADOS
Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán propiedad de la **CONTRATANTE**. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia. Será de responsabilidad de el **CONSULTOR** la entrega de los materiales relativos a cada producto esperado en los medios que a juicio de la **CONTRATANTE**, oportunamente, y mediante comunicación por escrito, se establezcan.----------

13. PERSONAL CLAVE
Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, el **CONSULTOR** se compromete a mantener el plantel de profesionales nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación de la **CONTRATANTE**. El personal propuesto por el **CONSULTOR** para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones.----------

14. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Los servicios no podrán ser restringidos ni suspendidos bajo ningún concepto durante el periodo de Contratación.----------

En caso de que el **CONSULTOR** no proveyese el servicio en el plazo fijado en el Contrato, pagará a la **CONTRATANTE** por cada día de atraso en la provisión, una multa equivalente a 0,1% (cero coma un por ciento) del importe total del contrato, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Responsabilidad Profesional.----------

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la **CONTRATANTE** a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del **CONSULTOR**.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del **CONSULTOR**.-
b. Por quiebra o insolvencia del **CONSULTOR**.-

Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

CONTRATO N° 09/2012
Contrato de Servicios "Consultoría para la Implementación del MECIP"

c. Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONSULTOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
d. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
e. Por suspensión del servicio, imputable al **CONSULTOR**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003.-

15.1 Si **LA CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato por culpa del **CONSULTOR**, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/2003, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Anticipo Financiero del Contrato.----------
Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los Suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.----------
El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.----------

15.2 Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE**:
Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario.----------
Si el **CONSULTOR** decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.----------
De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.----------
Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.----------

15.3 **EL CONSULTOR Y LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.----------
Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los Suministros licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

CONTRATO N° 09/2012
Contrato de Servicios "Consultoría para la Implementación del MECIP"

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del **CONSULTOR** para ello, anexando a dicha comunicación, la documentación respaldatoria correspondiente.----------

16. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 l, Ley N° 2051).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación, en los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.----------

EN FE DE LO CUAL, **LA CONTRATANTE Y EL CONSULTOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, se suscriben en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09 días del mes de noviembre de 2012.----------

Por el CONTRATANTE:

Dr. Luis Alberto Dávalos Dávalos
Ministro Presidente del CONACYT

Por el CONSULTOR:

Sr. Oscar Bernardo Guillen Cáceres
BDO Auditores & Consultores

Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

CONTRATO N° 09/2012
Contrato de Servicios "Consultoría para la Implementación del MECIP"

ANEXO 1
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:

I. OBJETIVO GENERAL

Asesorar y apoyar la implementación de los Estándares de Control del MECIP dentro de la estructura interna del CONACYT conforme a la Resolución CGR N° 425 de fecha 09/05/2008 en sus aspectos compatibles y aplicables a la naturaleza jurídica y técnica de la institución. El diseño, desarrollo y la puesta en marcha del MECIP deberá constituirse sobre la base de los principios de la autorregulación, autocontrol y autogestión para garantizar transparencia, eficacia, eficiencia y coordinación en la administración financiera, presupuestaria y patrimonial del CONACYT.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Diagnóstico de los estándares de control que deberán ser implementados dentro de la estructura del CONACYT en sus aspectos compatibles a la naturaleza jurídica y técnica de la institución.
- ✓ Elaboración detallada del plan y cronograma de trabajo para la implementación.
- ✓ Capacitación y acompañamiento en la identificación de los procesos de gestión administrativo, financiero y patrimonial, y su interrelación con los indicadores de riesgos y su valoración.
- ✓ Validación de los estándares de control desarrollados en los términos del plan de trabajo con el acompañamiento de la Auditoría Interna Institucional.
- ✓ Formulación y/o adecuación de los manuales de funciones, control interno, ética institucional e identificación de riesgos.

III. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

- **Objetivo 1: Diagnóstico de los estándares de control que deberán ser implementados dentro de la estructura del CONACYT en sus aspectos compatibles a la naturaleza jurídica y técnica de la institución.**

- Analizar la documentación disponible de carácter jurídico y organizacional relacionada con la estructura, procesos, funciones y sistemas de información de la institución.
- Coordinar la realización de entrevistas, reuniones, cuestionarios, etc. con actores claves para la elaboración de los diagnósticos.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

CONTRATO N° 09/2012

Contrato de Servicios "Consultoría para la Implementación del MECIP"

- Organizar encuentros grupales por áreas de responsabilidad para poner a conocimiento de los funcionarios en general los avances del proceso de diagnóstico con propósitos de socialización y retroalimentación.
- Elaborar el informe de diagnóstico que integre los resultados obtenidos y que permita visualizar las líneas de base de las áreas claves para la implementación del Modelo de Control Interno.

- **Objetivo 2: Elaboración detallada del plan y cronograma de trabajo para la implementación.**

- Conformación del Comité de Control Interno, Grupos de trabajos (Equipo Técnico MECIP) de las áreas claves y definición de roles y responsabilidades debidamente formalizados mediante disposiciones administrativas.
- Realizar en conjunto con el Equipo MECIP designado por la máxima autoridad el análisis sobre los resultados obtenidos en el informe de diagnóstico del Control Interno Institucional para establecer acuerdos, estrategias, acciones y alternativas para la implementación.
- Elaborar el Plan y Cronograma de Trabajo para la implementación del MECIP de acuerdo al Informe de diagnóstico del Control Interno, definiendo actividades, fechas de inicio y culminación, y responsables, entre otros.

- **Objetivo 3: Capacitación y acompañamiento en la identificación de los procesos de gestión administrativo, financiero y patrimonial, y su interrelación con los indicadores de riesgos y su valoración.**

- Impulsar actividades de difusión del plan y cronograma de trabajo para iniciar la marcha de la implementación.
- Asesorar y orientar respecto a los conceptos, metodologías, técnicas y procedimientos para una adecuada identificación de los macroprocesos, procesos o subprocesos y su alineación con los objetivos institucional.
- Coordinar talleres de capacitación para actores claves sobre identificación de factores de riesgos, metodología de evaluación de riesgos, administración de mapas de riesgos, etc.

- **Objetivo 4: Validación de los estándares de control desarrollados en los términos del plan de trabajo con el acompañamiento de la Auditoría Interna Institucional.**

- Formulación, adopción y socialización de Acuerdos y compromisos éticos.
- Conformación del Comité de Ética y de Buen Gobierno y definición de roles y responsabilidades formalizados mediante disposiciones administrativas.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PRESIDENCIA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

CONTRATO N° 09/2012
Contrato de Servicios "Consultoría para la Implementación del MECIP"

- Asesorar, supervisar y realizar seguimiento de la implementación de los estándares de control según requerimientos identificados en el Informe de Diagnostico de Control Interno.

- **Objetivo 5: Formulación y/o adecuación de los manuales de funciones, control interno, ética institucional e identificación de riesgos.**

- Elaboración de propuestas de adecuación y/o formulación de los manuales que la institución deberá implementar conforme al Modelo del MECIP.
- Realización de talleres de socialización y capacitación para el uso de los nuevos formatos y manuales elaborados dentro del marco del MECIP.

IV. RESULTADOS ESPERADOS

R1- Informes de diagnóstico de Control Interno que permita identificar requerimientos de los estándares de control para la efectiva implementación del MECIP dentro de la estructura interna del CONACYT.

R2- Plan y cronograma de trabajo socializado, coordinado y puesto en marcha en tiempo y forma.

R3- Conformación de los Comités y Equipo MECIP con roles y responsabilidades definidos.

R4- Estándares de controles implementados conforme a los requerimientos identificados en los Informes de diagnóstico de Control Interno.

R5- Talleres de capacitación de directivos y funcionarios en general realizados de acuerdo a los alcances establecidos en el Plan y Cronograma de Trabajo.

R6- Manuales y formularios de uso institucional formulados, ajustados y formalizados dentro del marco del MECIP a través de disposiciones administrativas.

V. SUPERVISIÓN E INFORMES.

El Consultor presentará como mínimo los siguientes informes:

- El oferente deberá coordinar sus actividades con el Ministro Presidente del CONACYT y/u otra persona que este designare.-
- Los informes serán supervisados y habilitados por el Ministro Presidente del CONACYT y/u otra persona que este designare.-
- El oferente deberá presentar los siguientes informes:
  - Informe 1 (inicial) que incluya el resultado R1 y R2.
  - Informe 2 (parcial) que incluya los siguientes resultados: R3 y R4.
  - Informe 3 (parcial) que incluya los siguientes resultados: R5.
  - Informe 4 (final) que incluya los siguientes resultados: R4, R5 y R6.

Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto – Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

CONTRATO N° 09/2012
Contrato de Servicios "Consultoría para la Implementación del MECIP"

- Informe 1 (inicial): A los veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación emitida por el CONACYT, conforme a los Términos de Referencia y a las orientaciones establecidas con la contraparte;
- Informe 2 (parcial): Dentro de los noventa (90) días;
- Informe 3 (parcial): Dentro de los ciento cincuenta (150) días;
- Informe 4 (final): Entrega de los servicios e informe definitivo integral a la Coordinación del Equipo Técnico MECIP, veinte (20) días antes de cumplir los seis (6) meses. De existir ajustes se realizaran dentro de los diez (10) días previos al vencimiento del contrato.

Todos los informes serán presentados en forma impresa, en 3 (tres) ejemplares, en idioma Español y en soporte magnético con carátula. La aprobación de los informes estará a cargo de los técnico/s designados por la coordinación, quien o quienes tendrá/n un plazo máximo de 20 (veinte) días para la aprobación de los mismos. En caso que surgiere alguna aclaración, y/o modificación deberá ser en forma escrita y dirigida a la Consultora dentro del periodo establecido. El informe final deberá ser aprobado en forma escrita estableciéndose así el finiquito del estudio.

La Coordinación del Equipo Técnico MECIP, en forma conjunta con el Equipo Directivo será responsable de la aprobación del Informe Final, así como de la Evaluación de Desempeño del Consultor, cuyos resultados serán elevados a consideración del Presidente del CONACYT.

El Informe Final debe contar con la Aprobación de la Presidencia del CONACYT. Es condición para efectuar el último pago contar con la aprobación del Informe Final.

VI. DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL/EXPERTOS

Al haber seleccionado el Consultor sobre la base de una evaluación del personal profesional propuesto, entre otras cosas, la Convocante espera ajustar los términos del contrato basándose en el personal profesional detallado en la Propuesta.

Antes de iniciar las discusiones para ajustar los términos del contrato, la Convocante exigirá una confirmación de que el personal profesional estará realmente disponible. La Convocante no aceptará sustituciones durante las reuniones para ajustar el contrato, a menos que ambas partes convengan en que las demoras excesivas en el proceso de selección hacen inevitable tal sustitución o por razones de muerte o incapacidad médica. Si éste no fuera el caso, y si se determinara que en la propuesta se ofrecieron los servicios del personal profesional sin confirmar su disponibilidad, el Consultor podrá ser descalificado. Cualquier suplente propuesto deberá tener calificaciones y experiencia equivalentes o mejores que el candidato original y ser presentado por el Consultor dentro del plazo especificado en la carta de invitación a las reuniones para ajustar el contrato.

2. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El Contrato tendrá vigencia de 06 (seis) meses a partir de la fecha de su suscripción.

Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

CONTRATO N° 09/2012

Contrato de Servicios "Consultoría para la Implementación del MECIP"

La prestación del servicio se realizara en las oficinas del CONACYT, en coordinación con la Auditoría Interna.

3. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán según el siguiente detalle:

Cronograma de Pago
a. 1er Pago: 20 % contra la presentación y aprobación del Informe 1 (inicial) para la realización de la consultoría.
b. 2do Pago: 20 % contra la presentación y aprobación del Informe 2 (parcial).
c. 3er Pago: 20 % contra la presentación y aprobación del Informe 3 (parcial).
d. 4to Pago: 40 % contra la presentación y aprobación del Informe 4 (final).

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
PRESIDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py